

# EDJ 2002/2780

Tribunal Constitucional Pleno, S 27-2-2002, nº 54/2002, BOE 80/2002, de 3 de abril de 2002, rec. 3550/1998  
Pte: Pérez Vera, Elisa

## Resumen

*El TC declara la inconstitucionalidad del artículo único, apartado 1, Ley del Parlamento Vasco 11/1998, 20 de abril, de modificación de la Ley 3/1997, 25 de abril, que determina la participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística. Entiende la Sala que tal precepto ignora y contradice la legislación estatal básica en la materia, que divide el suelo en urbano no consolidado y consolidado y excluye a los propietarios de estos últimos del deber de cesión de aprovechamiento urbanístico, pues extiende tal obligación a todos los propietarios sin distinción. Tal declaración de nulidad del deber de cesión, abarca los supuestos de aprovechamientos urbanísticos de suelo urbano consolidado y el de obras de rehabilitación.*

### NORMATIVA ESTUDIADA

Ley 6/1998 de 13 abril 1998. Régimen del Suelo y Valoraciones  
art.14 , art.28

Ley País Vasco 11/1998 de 20 abril 1998. Modifica L 3/1997, de 25 abril de la C.A. País Vasco  
art.un.1

LO 2/1979 de 3 octubre 1979. Tribunal Constitucional  
art.40.1

CE de 27 diciembre 1978. Constitución Española  
art.9.3 , art.149.1.1

### ÍNDICE

ANTECEDENTES DE HECHO .....	14
FUNDAMENTOS DE DERECHO .....	16
FALLO .....	19

### CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS JURÍDICOS

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### GOBIERNO

Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### URBANISMO

##### ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### COMUNIDADES AUTÓNOMAS

##### COMUNIDADES

País Vasco

En general

#### CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

##### ÓRGANOS CONSTITUCIONALES

Tribunal Constitucional

##### PROCESOS CONSTITUCIONALES

Recurso de inconstitucionalidad

Acto impugnado

Leyes de Comunidades Autónomas

Sentencia

Estimatoria

## FICHA TÉCNICA

Procedimiento: Recurso de inconstitucionalidad

### Legislación

Anula sólo en la medida en que establece para los propietarios de suelo urbano consolidado por la urbanización un deber de cesión del 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico lucrativo o, en el supuesto de obras de rehabilitación, el 10 por 100 del incremento del aprovechamiento urbanístico art.unapa.1 de Ley País Vasco 11/1998 de 20 abril 1998. Modifica L 3/1997, de 25 abril de la C.A. País Vasco

Aplica art.unapa.1 de Ley País Vasco 11/1998 de 20 abril 1998. Modifica L 3/1997, de 25 abril de la C.A. País Vasco

Aplica art.14, art.28 de Ley 6/1998 de 13 abril 1998. Régimen del Suelo y Valoraciones

Aplica art.40apa.1 de LO 2/1979 de 3 octubre 1979. Tribunal Constitucional

Aplica art.9apa.3, art.149apa.1num.1 de CE de 27 diciembre 1978. Constitución Española

Cita Ley 6/1998 de 13 abril 1998. Régimen del Suelo y Valoraciones

Cita Ley País Vasco 3/1997 de 25 abril 1997. Determina la participación de Euskadi en las plusvalías generadas por la acción urbanística

Cita art.2apa.1 de Ley 7/1997 de 14 abril 1997. Medidas Liberalizadoras en materia de Suelo y Colegios Profesionales

Cita RDL 5/1996 de 7 junio 1996. Medidas Liberalizadoras en materia de Suelo y Colegios Profesionales

Cita RDLeg. 1/1992 de 26 junio 1992. TR Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

Cita Ley 8/1990 de 25 julio 1990. Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo

Cita art.28apa.1, art.30, art.34, art.39apa.1, art.88apa.1 de LO 2/1979 de 3 octubre 1979. Tribunal Constitucional

Cita CE de 27 diciembre 1978. Constitución Española

Cita art.2 de Ley de 12 mayo 1956. Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

### Jurisprudencia

Citada en el mismo sentido por STC Pleno de 6 octubre 2004 (J2004/147730)

Citada en el mismo sentido por STC Pleno de 21 octubre 2004 (J2004/152358)

Citada en el mismo sentido por STC Pleno de 4 noviembre 2004 (J2004/156808)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 12 julio 2004 (J2004/174260)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 7 octubre 2004 (J2004/174261)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 21 junio 2004 (J2004/174262)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Otras cuestiones por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 29 noviembre 2004 (J2004/233359)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 3 noviembre 2004 (J2004/234924)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 3 noviembre 2004 (J2004/234932)

Citada en el mismo sentido por STSJ Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 15 diciembre 2004 (J2004/252651)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 21 octubre 2004 (J2004/260269)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 7 octubre 2004 (J2004/262065)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - COMPETENCIAS - Delimitación con las CCAA - De las Comunidades Autónomas - Ordenación del territorio, urbanismo, ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - COMPETENCIAS - Delimitación con las CCAA - Del Estado - Urbanismo, ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ordenación urbanística - Régimen jurídico por STSJ Andalucía (Mál) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 30 julio 2004 (J2004/265259)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 2 diciembre 2004 (J2004/270153)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Planes - Aprobación definitiva - Modificaciones - Sustanciales por STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 9 junio 2004 (J2004/83358)

Citada en el mismo sentido sobre EJECUCIÓN DE LOS PLANES - SISTEMAS DE ACTUACIÓN - Sistema de expropiación - Justiprecio - Valoración - Valor urbanístico - Valor del suelo urbano por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 4 marzo 2005 (J2005/138414)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Otras cuestiones por STSJ Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 17 junio 2005 (J2005/139645)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Solares, ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Conceptuación, requisitos - En general por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 17 junio 2005 (J2005/139646)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ejecución de los planes - Sistemas de actuación - Sistema de expropiación - Supuestos - Suelo urbano por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 11 abril 2005 (J2005/142781)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ejecución de los planes - Cesión de terrenos, obligatoria y gratuita - De suelo urbano - En general por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 14 enero 2005 (J2005/14845)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 18 mayo 2005 (J2005/152480)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 11 octubre 2005 (J2005/166128)

Citada en el mismo sentido sobre NORMA JURÍDICA - CLASES - Reglamentos - Nulidad - Efectos - Reparación de daños y perjuicios - Perjuicio indemnizable; requisitos, NORMA JURÍDICA - CLASES - Reglamentos - Nulidad - Efectos - Reparación de daños y perjuicios - Supuestos diversos por STS Sala 3ª de 11 octubre 2005 (J2005/171801)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 15 diciembre 2005 (J2005/214082)

Citada en el mismo sentido por STSJ Andalucía (Sev) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 20 septiembre 2005 (J2005/270499)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ejecución de los planes - Sistemas de actuación - Sistema de expropiación - Supuestos - Suelo urbano por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 18 noviembre 2005 (J2005/272022)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 16 diciembre 2005 (J2005/289134)

Citada en el mismo sentido sobre NORMA JURÍDICA - CLASES - Reglamentos - Nulidad - Efectos - Reparación de daños y perjuicios - Perjuicio indemnizable; requisitos por STS Sala 3ª de 27 septiembre 2005 (J2005/297873)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 18 marzo 2005 (J2005/322399)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ejecución de los planes - Sistemas de actuación - Sistema de expropiación - Supuestos - Suelo urbano, ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Otras cuestiones por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 17 junio 2005 (J2005/322405)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ejecución de los planes - Cesión de terrenos, obligatoria y gratuita - Supuestos diversos por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 3 febrero 2005 (J2005/32455)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 4 febrero 2005 (J2005/32471)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Planes - Aprobación definitiva - Modificaciones - En general por STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 3 marzo 2005 (J2005/47893)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 5 mayo 2005 (J2005/71702)

Citada en el mismo sentido por STSJ Andalucía (Mál) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 31 marzo 2005 (J2005/79707)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Técnicas de redistribución de beneficios y cargas - Transferencias de aprovechamientos, ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Técnicas de redistribución de beneficios y cargas - Aprovechamiento medio por STSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo de 26 enero 2005 (J2005/85179)

Citada en el mismo sentido por STSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo de 18 mayo 2005 (J2005/92600)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 7 abril 2006 (J2006/102263)

Citada en el mismo sentido por STSJ Canarias (sede Santa Cruz) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 12 junio 2006 (J2006/108034)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Reparcaciones - Supuestos diversos por STSJ Canarias (sede Santa Cruz) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 10 abril 2006 (J2006/259943)

Citada en el mismo sentido por STSJ Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 28 marzo 2006 (J2006/274511)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - NORMAS INCONSTITUCIONALES - Supuestos diversos por STSJ Cast-La Mancha Sala de lo Contencioso-Administrativo de 24 julio 2006 (J2006/289313)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 26 octubre 2006 (J2006/306397)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-León (Bur) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 3 noviembre 2006 (J2006/326308)

Citada en el mismo sentido por STC Pleno de 21 diciembre 2006 (J2006/337251)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 14 diciembre 2006 (J2006/358902)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 20 noviembre 2006 (J2006/400746)

Citada en el mismo sentido por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 2 noviembre 2006 (J2006/414778)

Citada en el mismo sentido por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 2 noviembre 2006 (J2006/415011)

Citada en el mismo sentido sobre JURISPRUDENCIA - CLASES - Constitucional - En general por STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 19 julio 2006 (J2006/428148)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Otras cuestiones por STSJ Andalucía (Mál) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 26 octubre 2006 (J2006/448914)

Citada en el mismo sentido por STSJ Galicia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 21 diciembre 2006 (J2006/457368)

Citada en el mismo sentido sobre PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO - SENTENCIA - Otras cuestiones por STSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo de 22 diciembre 2006 (J2006/475149)

Citada en el mismo sentido por STSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo de 31 enero 2006 (J2006/478504)

Citada en el mismo sentido sobre NORMA JURÍDICA - CLASES - Reglamentos - Nulidad - Efectos - Reparación de daños y perjuicios - Perjuicio indemnizable; requisitos por STS Sala 3ª de 31 enero 2006 (J2006/6490)

Citada en el mismo sentido sobre NORMA JURÍDICA - CLASES - Reglamentos - Nulidad - Efectos - Reparación de daños y perjuicios - Perjuicio indemnizable; requisitos por STS Sala 3ª de 31 enero 2006 (J2006/6491)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 31 enero 2006 (J2006/6493)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 31 mayo 2006 (J2006/83951)

Citada en el mismo sentido sobre NORMA JURÍDICA - CLASES - Reglamentos - Nulidad - Efectos - Reparación de daños y perjuicios - Supuestos diversos por STS Sala 3ª de 30 enero 2006 (J2006/8532)

Citada en el mismo sentido por STSJ Baleares Sala de lo Contencioso-Administrativo de 9 enero 2007 (J2007/10734)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Clases de planes - Proyectos de delimitación de suelo urbano por STSJ Cast-León (Bur) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 16 febrero 2007 (J2007/13749)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Otras cuestiones por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 4 abril 2007 (J2007/151412)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Otras cuestiones por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 4 abril 2007 (J2007/151413)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Otras cuestiones por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 4 abril 2007 (J2007/151415)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Otras cuestiones por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 4 abril 2007 (J2007/151416)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Otras cuestiones por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 4 abril 2007 (J2007/151417)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Otras cuestiones por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 4 abril 2007 (J2007/151418)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 7 septiembre 2007 (J2007/152458)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Clasificación del suelo - Otras cuestiones por STSJ Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 29 junio 2007 (J2007/187666)

Citada en el mismo sentido sobre JURISPRUDENCIA - CLASES - Constitucional - En general por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 16 julio 2007 (J2007/187888)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Conceptuación, requisitos - Supuestos diversos por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 26 julio 2007 (J2007/187921)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ejecución de los planes - Sistemas de actuación - Sistema de expropiación - Justiprecio - Valoración - Aplicación de la LS por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 12 julio 2007 (J2007/187922)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Conceptuación, requisitos - Supuestos diversos por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 26 julio 2007 (J2007/187923)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 26 julio 2007 (J2007/187924)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 12 julio 2007 (J2007/193654)

Citada en el mismo sentido sobre TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y EXACCIONES PARAFISCALES - TASAS - Liquidaciones por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 21 mayo 2007 (J2007/198872)

Citada en el mismo sentido sobre TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y EXACCIONES PARAFISCALES - TASAS - Liquidaciones por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 21 mayo 2007 (J2007/198873)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-León (Vall) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 13 junio 2007 (J2007/204570)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 junio 2007 (J2007/204776)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 junio 2007 (J2007/204777)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 junio 2007 (J2007/204781)

Citada en el mismo sentido sobre EXPROPIACIÓN FORZOSA - PROCEDIMIENTO - Justiprecio - Supuestos - Suelo urbano por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 junio 2007 (J2007/204782)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 junio 2007 (J2007/204783)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 junio 2007 (J2007/221536)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ejecución de los planes - Sistemas de actuación - Sistema de expropiación - Justiprecio - Valoración - En general por STSJ Andalucía (Mál) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 30 marzo 2007 (J2007/225602)

Citada en el mismo sentido sobre INCONGRUENCIA - INCONGRUENCIA - Omisiva por STSJ Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 5 octubre 2007 (J2007/239985)

Citada en el mismo sentido por STSJ Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 30 enero 2007 (J2007/24576)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Otras cuestiones por STSJ Cast-León (Bur) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 21 diciembre 2007 (J2007/246452)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Otras cuestiones por STSJ Extremadura Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 septiembre 2007 (J2007/246615)

Citada en el mismo sentido por STC Pleno de 18 enero 2007 (J2007/2489)

Citada en el mismo sentido sobre NORMA JURÍDICA - CLASES - Reglamentos - Nulidad - Efectos - Reparación de daños y perjuicios - Perjuicio indemnizable; requisitos por STS Sala 3ª de 31 diciembre 2007 (J2007/260372)

Citada en el mismo sentido sobre NORMA JURÍDICA - CLASES - Reglamentos - Nulidad - Efectos - Reparación de daños y perjuicios - Perjuicio indemnizable; requisitos por STS Sala 3ª de 31 diciembre 2007 (J2007/260373)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 31 diciembre 2007 (J2007/260375)

Citada en el mismo sentido sobre JURISPRUDENCIA - CLASES - Constitucional - En general por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 16 octubre 2007 (J2007/266821)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 30 noviembre 2007 (J2007/273216)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Reparcelaciones - Cesiones, cuotas, liquidación por STSJ Canarias (sede Santa Cruz) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 30 noviembre 2007 (J2007/306167)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - MUNICIPIOS - Atribuciones y competencias - Licencias municipales - Licencia de obras - Competencias - En general por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315154)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315161)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315162)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315163)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315164)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315165)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315166)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315167)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315168)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315169)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - COMPETENCIAS - Delimitación con las CCAA - De las Comunidades Autónomas - Ordenación del territorio, urbanismo por SJdo. Cont-Advo. de 23 mayo 2007 (J2007/315170)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315171)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - COMPETENCIAS - Delimitación con las CCAA - Del Estado - Condiciones básicas que garanticen la igualdad por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315172)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315173)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315174)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315175)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315176)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315177)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315178)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315179)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315180)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315181)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 23 mayo 2007 (J2007/315182)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315183)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315184)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315185)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315186)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315187)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 22 mayo 2007 (J2007/315188)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - COMPETENCIAS - Delimitación con las CCAA - De las Comunidades Autónomas - Ordenación del territorio, urbanismo por SJdo. Cont-Advo. de 23 mayo 2007 (J2007/315189)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - COMPETENCIAS - Delimitación con las CCAA - De las Comunidades Autónomas - Ordenación del territorio, urbanismo por SJdo. Cont-Advo. de 23 mayo 2007 (J2007/315190)







Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-León (Vall) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 4 diciembre 2007 (J2007/323429)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-León (Vall) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 23 noviembre 2007 (J2007/323458)

Citada en el mismo sentido por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 14 diciembre 2007 (J2007/336624)

Citada en el mismo sentido por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 20 diciembre 2007 (J2007/336643)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Régimen de valoraciones - Suelo urbano por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 20 diciembre 2007 (J2007/340693)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ejecución de los planes - Sistemas de actuación - Sistema de expropiación - Supuestos - Suelo urbano por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 8 febrero 2007 (J2007/35212)

Citada en el mismo sentido por STSJ Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 21 noviembre 2007 (J2007/371910)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 5 marzo 2007 (J2007/38852)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 3 julio 2007 (J2007/80319)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-La Mancha Sala de lo Contencioso-Administrativo de 16 abril 2007 (J2007/80624)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-La Mancha Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 febrero 2007 (J2007/80686)

Citada en el mismo sentido por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 4 abril 2007 (J2007/97930)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-León (Vall) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 21 marzo 2007 (J2007/98836)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-León (Vall) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 24 enero 2008 (J2008/122315)

Citada en el mismo sentido sobre DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS INDEBIDOS - DEVOLUCIÓN - Procedencia, IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS - IMPUTACIÓN TEMPORAL. DEVENGO - En general por STSJ Cast-La Mancha Sala de lo Contencioso-Administrativo de 22 abril 2008 (J2008/137479)

Citada en el mismo sentido por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 17 junio 2008 (J2008/159980)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 19 junio 2008 (J2008/166985)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 23 septiembre 2008 (J2008/178535)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Planes - Revisión - Contenido - Cambio de clasificación del suelo por STSJ Asturias Sala de lo Contencioso-Administrativo de 30 mayo 2008 (J2008/193322)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 20 junio 2008 (J2008/204728)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbanizable programado - Aprovechamiento medio por STS Sala 3ª de 10 noviembre 2008 (J2008/217259)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 26 septiembre 2008 (J2008/229791)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Reparcelaciones - Supuestos diversos por STSJ Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 2 octubre 2008 (J2008/260526)

Citada en el mismo sentido por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 21 julio 2008 (J2008/260574)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 12 septiembre 2008 (J2008/262549)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 18 septiembre 2008 (J2008/262563)

Citada en el mismo sentido por STSJ Andalucía (Sev) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 24 junio 2008 (J2008/302484)

Citada en el mismo sentido por STSJ Canarias (sede Santa Cruz) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 15 diciembre 2008 (J2008/330985)

Citada en el mismo sentido por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 9 diciembre 2008 (J2008/338389)

Citada en el mismo sentido sobre JURISPRUDENCIA - CLASES - Constitucional - En general por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 11 diciembre 2008 (J2008/359019)

Citada en el mismo sentido por STSJ Andalucía (Gra) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 9 diciembre 2008 (J2008/360764)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 5 diciembre 2008 (J2008/368714)



Citada en el mismo sentido sobre EJECUCIÓN DE LOS PLANES - SISTEMAS DE ACTUACIÓN - Sistema de expropiación - Justiprecio - Valoración - Valor urbanístico - Criterio general de valoración por STSJ Andalucía (Mál) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 29 febrero 2008 (J2008/390739)

Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 17 enero 2008 (J2008/70236)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 19 mayo 2008 (J2008/73248)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 9 mayo 2008 (J2008/73261)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 14 abril 2008 (J2008/73687)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Conceptuación, requisitos - En general por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 11 abril 2008 (J2008/88435)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 30 enero 2008 (J2008/9287)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Clasificación del suelo - Calificación y clasificación por STSJ Galicia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 30 abril 2009 (J2009/103519)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Conceptuación, requisitos - En general por STSJ Galicia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 7 mayo 2009 (J2009/113452)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-León (Vall) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 7 mayo 2009 (J2009/118371)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ordenación urbanística - Régimen jurídico por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 24 abril 2009 (J2009/131683)

Citada en el mismo sentido por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 20 mayo 2009 (J2009/155134)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-León (Vall) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 3 julio 2009 (J2009/155959)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ejecución de los planes - Cesión de terrenos, obligatoria y gratuita - De suelo urbanizable programado - Cesión de aprovechamientos por STSJ Cast-León (Vall) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 14 julio 2009 (J2009/164499)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 9 febrero 2009 (J2009/164834)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 23 julio 2009 (J2009/171818)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - COMPETENCIAS - Delimitación con las CCAA - De las Comunidades Autónomas - Ordenación del territorio, urbanismo por STS Sala 3ª de 23 julio 2009 (J2009/178825)

Citada en el mismo sentido por STSJ Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 30 junio 2009 (J2009/187715)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-León (Bur) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 18 septiembre 2009 (J2009/226401)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 23 septiembre 2009 (J2009/234749)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 26 octubre 2009 (J2009/245753)

Citada en el mismo sentido por STSJ Andalucía (Gra) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 julio 2009 (J2009/289364)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 30 diciembre 2009 (J2009/315104)

Citada en el mismo sentido por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 29 septiembre 2009 (J2009/337570)

Citada en el mismo sentido por STSJ Andalucía (Sev) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 29 octubre 2009 (J2009/349458)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-León (Vall) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 21 diciembre 2009 (J2009/349686)

Citada en el mismo sentido por STSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo de 20 febrero 2009 (J2009/388006)

Citada en el mismo sentido por STSJ Galicia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 7 enero 2009 (J2009/64447)

Citada en el mismo sentido por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 16 enero 2009 (J2009/90378)

Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-León (Vall) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 17 marzo 2009 (J2009/91381)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Clasificación del suelo - Calificación y clasificación por STSJ Cast-León (Bur) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 3 abril 2009 (J2009/93658)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Obligaciones de los propietarios - Reparto equitativo de cargas, ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Conceptuación, requisitos - Accesos y servicios por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 31 marzo 2009 (J2009/98833)

Citada en el mismo sentido por STSJ Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 5 marzo 2010 (J2010/109404)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3 Pleno de 2 junio 2010 (J2010/113237)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 25 marzo 2010 (J2010/113345)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 26 marzo 2010 (J2010/122305)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 26 marzo 2010 (J2010/122306)

Citada en el mismo sentido por STSJ Valencia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 7 abril 2010 (J2010/137958)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 21 junio 2010 (J2010/140083)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 25 mayo 2010 (J2010/153102)

Citada en el mismo sentido por STSJ Extremadura Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 julio 2010 (J2010/164879)

Citada en el mismo sentido por STSJ Andalucía (Sev) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 14 mayo 2010 (J2010/189381)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Planes - Modificación - Procedimiento por STSJ Cast-León (Vall) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 29 octubre 2010 (J2010/213253)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - COMPETENCIAS - Delimitación con las CCAA - Del Estado - Legislación por STS Sala 3ª de 7 octubre 2010 (J2010/213718)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - COMPETENCIAS - Delimitación con las CCAA - Del Estado - Urbanismo por STS Sala 3ª de 7 octubre 2010 (J2010/213719)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Conceptuación, requisitos - Accesos y servicios por STSJ Cast-León (Bur) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 11 mayo 2010 (J2010/237111)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 10 noviembre 2010 (J2010/246647)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 10 noviembre 2010 (J2010/246673)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 10 noviembre 2010 (J2010/251858)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 10 noviembre 2010 (J2010/251859)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 15 noviembre 2010 (J2010/251889)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 15 noviembre 2010 (J2010/253945)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 15 noviembre 2010 (J2010/253947)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 15 noviembre 2010 (J2010/253948)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Conceptuación, requisitos - En general por STS Sala 3ª de 3 noviembre 2010 (J2010/253996)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 11 noviembre 2010 (J2010/259032)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 15 noviembre 2010 (J2010/259045)

Citada en el mismo sentido sobre DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS INDEBIDOS - DEVOLUCIÓN - Procedencia por STS Sala 3ª de 22 noviembre 2010 (J2010/265203)

Citada en el mismo sentido sobre TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y EXACCIONES PARAFISCALES - TASAS - Fiscal sobre el juego, CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 22 noviembre 2010 (J2010/265204)

Citada en el mismo sentido sobre TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y EXACCIONES PARAFISCALES - TASAS - Fiscal sobre el juego, CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 22 noviembre 2010 (J2010/265206)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 9 diciembre 2010 (J2010/269677)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 9 diciembre 2010 (J2010/269687)

Citada en el mismo sentido por STSJ Canarias (LPal) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 9 julio 2010 (J2010/272155)

Citada en el mismo sentido por STSJ Canarias (LPal) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 3 junio 2010 (J2010/272249)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 9 diciembre 2010 (J2010/279615)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 20 diciembre 2010 (J2010/279617)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 13 diciembre 2010 (J2010/279636)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 13 diciembre 2010 (J2010/279637)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 20 diciembre 2010 (J2010/279638)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 20 diciembre 2010 (J2010/279639)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 22 diciembre 2010 (J2010/279643)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ordenación urbanística - Régimen jurídico por STSJ Cast-León (Bur) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 12 noviembre 2010 (J2010/280142)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 25 marzo 2010 (J2010/290526)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 27 octubre 2010 (J2010/290558)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 27 octubre 2010 (J2010/290559)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 27 octubre 2010 (J2010/290560)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 13 diciembre 2010 (J2010/290584)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 13 diciembre 2010 (J2010/290585)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 16 diciembre 2010 (J2010/290607)  
Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ejecución de los planes - Urbanizaciones  
- En general por STS Sala 3ª de 28 octubre 2010 (J2010/290655)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 20 diciembre 2010 (J2010/309192)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 26 marzo 2010 (J2010/31714)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 25 marzo 2010 (J2010/31719)  
Citada en el mismo sentido por STSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo de 4 febrero 2010 (J2010/33769)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 14 enero 2010 (J2010/3524)  
Citada en el mismo sentido por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 17 noviembre 2010 (J2010/355444)  
Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Conceptuación, requisitos - Supuestos diversos por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 21 diciembre 2010 (J2010/355464)  
Citada en el mismo sentido por STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 octubre 2010 (J2010/357055)  
Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Conceptuación, requisitos - Supuestos diversos por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 20 enero 2010 (J2010/43418)  
Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Conceptuación, requisitos - En general por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 29 enero 2010 (J2010/51132)  
Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-León (Vall) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 29 abril 2011 (J2011/101422)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 18 mayo 2011 (J2011/120764)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 29 junio 2011 (J2011/140223)  
Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 4 julio 2011 (J2011/147265)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 14 julio 2011 (J2011/147270)  
Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 16 junio 2011 (J2011/147303)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 21 julio 2011 (J2011/155553)  
Citada en el mismo sentido por STSJ la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo de 5 mayo 2011 (J2011/171200)  
Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Clasificación del suelo - Calificación y clasificación por STSJ País Vasco Sala de lo Contencioso-Administrativo de 11 mayo 2011 (J2011/175324)  
Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 3 marzo 2011 (J2011/19754)  
Citada en el mismo sentido sobre JUEGOS DE AZAR - CUESTIONES GENERALES - Fiscalidad, DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS INDEBIDOS - CUESTIONES GENERALES por STS Sala 3ª de 7 julio 2011 (J2011/198105)  
Citada en el mismo sentido sobre JUEGOS DE AZAR - CUESTIONES GENERALES - Fiscalidad, DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS INDEBIDOS - CUESTIONES GENERALES por STS Sala 3ª de 7 julio 2011 (J2011/198106)  
Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 14 julio 2011 (J2011/198120)  
Citada en el mismo sentido por STSJ Andalucía (Mál) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 15 marzo 2011 (J2011/212416)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 19 septiembre 2011 (J2011/216883)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 19 septiembre 2011 (J2011/222496)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 19 septiembre 2011 (J2011/222497)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 19 septiembre 2011 (J2011/222498)  
Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 19 septiembre 2011 (J2011/222506)  
Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Planes - Contenido - En general, ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ordenación urbanística - Ordenación del territorio, ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Planes - Cuestiones generales por STSJ Galicia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 enero 2011 (J2011/24484)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 26 septiembre 2011 (J2011/253618)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 7 noviembre 2011 (J2011/269287)

Citada en el mismo sentido sobre DERECHO AL HONOR, INTIMIDAD Y PROPIA IMAGEN - HONOR Y DERECHO A LA INFORMACIÓN, DERECHO AL HONOR, INTIMIDAD Y PROPIA IMAGEN - HONOR Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DERECHO AL HONOR, INTIMIDAD Y PROPIA IMAGEN - VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS por SAP Madrid de 19 octubre 2011 (J2011/293740)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 21 marzo 2011 (J2011/30774)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 28 marzo 2011 (J2011/30807)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 12 diciembre 2011 (J2011/331238)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 17 enero 2011 (J2011/3992)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 17 enero 2011 (J2011/3995)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 28 marzo 2011 (J2011/42260)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 31 marzo 2011 (J2011/51427)

Citada en el mismo sentido sobre JUEGOS DE AZAR - CUESTIONES GENERALES - Fiscalidad por STS Sala 3ª de 11 abril 2011 (J2011/60743)

Citada en el mismo sentido por SJdo. Cont-Advo. de 10 enero 2011 (J2011/6511)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 24 enero 2011 (J2011/6712)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 13 enero 2011 (J2011/6713)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 27 enero 2011 (J2011/67221)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 5 mayo 2011 (J2011/71615)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Otras cuestiones por STS Sala 3ª de 29 abril 2011 (J2011/71667)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 14 abril 2011 (J2011/79177)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 28 abril 2011 (J2011/79200)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 28 abril 2011 (J2011/79201)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 24 enero 2011 (J2011/8465)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 24 enero 2011 (J2011/8466)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 24 enero 2011 (J2011/8468)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 13 enero 2011 (J2011/8498)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 11 abril 2011 (J2011/91172)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 11 abril 2011 (J2011/91173)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 5 mayo 2011 (J2011/99814)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ordenación urbanística - Ordenación del territorio por STS Sala 3ª de 11 mayo 2012 (J2012/103566)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Ordenación urbanística - Régimen jurídico por STS Sala 3ª de 31 mayo 2012 (J2012/103586)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Conceptuación, requisitos - Supuestos diversos por STS Sala 3ª de 29 mayo 2012 (J2012/103931)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos, CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 18 junio 2012 (J2012/133263)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 18 julio 2012 (J2012/154839)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 10 febrero 2012 (J2012/15897)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 23 julio 2012 (J2012/159214)

Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Régimen urbanístico del suelo - Suelo urbano - Conceptuación, requisitos - Accesos y servicios por STS Sala 3ª de 20 julio 2012 (J2012/159267)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 6 julio 2012 (J2012/159270)

Citada en el mismo sentido sobre TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y EXACCIONES PARAFISCALES - TASAS - Fiscal sobre el juego por STS Sala 3ª de 25 junio 2012 (J2012/172563)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 10 julio 2012 (J2012/201291)

Citada en el mismo sentido sobre IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES - GESTIÓN DEL IMPUESTO: - Ingresos indebidos por STS Sala 3ª de 24 septiembre 2012 (J2012/216736)

Citada en el mismo sentido por STC Pleno de 20 septiembre 2012 (J2012/218577)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 9 octubre 2012 (J2012/225211)  
Citada en el mismo sentido sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL - URBANISMO - Clases de planes - Planes generales municipales - Contenido; determinaciones - En suelo no urbanizable por STS Sala 3ª de 22 noviembre 2012 (J2012/263557)  
Citada en el mismo sentido por STSJ La Rioja Sala de lo Contencioso-Administrativo de 7 noviembre 2012 (J2012/283768)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 11 diciembre 2012 (J2012/284047)  
Citada en el mismo sentido sobre IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES - GESTIÓN DEL IMPUESTO: - Ingresos indebidos por STS Sala 3ª de 13 diciembre 2012 (J2012/294535)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 27 febrero 2012 (J2012/30344)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 5 marzo 2012 (J2012/36275)  
Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 27 febrero 2012 (J2012/37708)  
Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 5 marzo 2012 (J2012/37709)  
Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 5 marzo 2012 (J2012/37710)  
Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD - Efectos por STS Sala 3ª de 5 marzo 2012 (J2012/37711)  
Citada en el mismo sentido por STC Pleno de 1 marzo 2012 (J2012/42045)  
Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIONALIDAD - DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD por STS Sala 3ª de 12 marzo 2012 (J2012/44818)  
Citada en el mismo sentido por STSJ Galicia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 19 enero 2012 (J2012/5836)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 5 marzo 2012 (J2012/60086)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 16 abril 2012 (J2012/60088)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 9 abril 2012 (J2012/60091)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 9 abril 2012 (J2012/60092)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 8 marzo 2012 (J2012/65271)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 8 febrero 2013 (J2013/11869)  
Citada en el mismo sentido por STC Sala 1ª de 28 enero 2013 (J2013/12707)  
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 19 marzo 2013 (J2013/32783)  
Cita STC Pleno de 11 julio 2001 (J2001/14932)  
Cita STC Pleno de 30 noviembre 2000 (J2000/40915)  
Cita STC Pleno de 13 julio 2000 (J2000/16272)  
Cita STC Pleno de 29 junio 2000 (J2000/14286)  
Cita STC Pleno de 16 diciembre 1999 (J1999/40203)  
Cita STC Pleno de 11 febrero 1999 (J1999/768)  
Cita STC Pleno de 23 julio 1998 (J1998/10006)  
Cita STC Pleno de 20 marzo 1997 (J1997/860)  
Cita STC Pleno de 25 abril 1991 (J1991/4298)  
Cita STC Sala 2ª de 20 febrero 1989 (J1989/1854)  
Cita STC Pleno de 22 marzo 1988 (J1988/364)  
Cita STC Pleno de 17 febrero 1987 (J1987/19)

## Bibliografía

Comentada en "La distinción entre suelo urbano consolidado y no consolidado en la sentencia constitucional 54/2002, de 27 de febrero"

Citada en "Ius variandi y suelo urbano consolidado"

## NOTAS

"Nota elaborada por el Instituto de Derecho Público y publicada en el Informe Comunidades Autónomas 2003".

El Presidente del Gobierno impugnó el primer apartado del artículo único de la Ley del Parlamento Vasco 11/1998, de 20 de abril de modificación de la Ley 3/1997, de 25 de abril sobre modificación de la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.

La cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico lucrativo en suelo urbano "consolidado" por la urbanización y contenida en el mencionado artículo de la ley vasca, contravenía, a juicio de la representación del Estado, las "condiciones básicas" que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes (149.1.1 CE). Estas "condiciones básicas" habían sido dictadas por el Estado en los artículos 14 y 28 de la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones y que incluían la distinción entre suelo urbano "consolidado" y suelo urbano "no consolidado" de forma que para los propietarios del suelo urbano "consolidado" no se encontraba previsto, a diferencia de lo establecido en la ley vasca, ningún deber de cesión.

El Tribunal Constitucional verifica en primer lugar que la norma estatal sea conforme al orden constitucional de competencias, es decir, que los preceptos de la Ley 6/1998 no contengan injerencias o restricciones a la competencia autonómica. Al reconocer

el margen que el Estado dispone para configurar las condiciones básicas del ejercicio del derecho de propiedad, lo que se traduce en la precisión de las posibilidades de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, el Tribunal, como ya había hecho en la STC 164/2001, de 11 de julio, confirma la adecuación de la distinción estatal entre suelo urbano "consolidado" y suelo no urbano "no consolidado" al orden competencial y su condición, por tanto, de parámetro de evaluación de la legislación autonómica.

En la medida que el deber de cesión obligatorio y gratuito del 10 % del aprovechamiento urbanístico quiebra el disfrute de la propiedad urbana en suelo "consolidado" (ya que en el resto del Estado todos los propietarios de suelo urbanizado "consolidado" patrimonializan la totalidad del aprovechamiento urbanístico sin deber de cesión alguno) el Tribunal entiende que el precepto de la ley vasca frustra el fin igualador buscado por el artículo 149.1.1 CE en conjunción con el artículo 14 de la Ley 6/1998 de régimen del suelo y valoraciones. El precepto impugnado es, pues, declarado inconstitucional.

Del pronunciamiento que nos ocupa destacan, finalmente, las consideraciones que se dedican a las consecuencias de la declaración de inconstitucionalidad: como ya ha sucedido en otras ocasiones, el Tribunal retoma su doctrina sobre la modulación de los efectos de la nulidad limitando su alcance sólo "pro futuro", es decir, sólo en relación con nuevos procedimientos o con procedimientos administrativos y procesos judiciales sobre los que no haya recaído una resolución firme. La justificación de este nuevo abandono del concepto de nulidad "ex tunc" se encuentra en el respeto al principio de seguridad jurídica (9.3 CE) que se encontraría afectado por una eficacia retrospectiva de la decisión al distorsionar gravemente la gestión urbanística desarrollada al amparo de la norma declarada inconstitucional. Por lo demás, la reparación económica del retorno de las cesiones obligatorias supondría para los Municipios vascos una amenaza para el principio de suficiencia financiera de las Haciendas Locales al que se refiere el artículo 142 CE. En conclusión, el juicio de inconstitucionalidad de la ley no se proyecta sobre situaciones jurídicas consolidadas lo que incluye no sólo a las decididas con fuerza de cosa juzgada sino también a las situaciones administrativas firmes.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el día 30 de julio de 1998 en el Registro de este Tribunal, el Abogado del Estado interpuso recurso de inconstitucionalidad contra el artículo único, apartado 1, de la Ley del Parlamento Vasco 11/1998, de 20 de abril EDL 1998/44775 , de modificación de la Ley 3/1997, de 25 de abril EDL 1997/26552 , por la que se determina la participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.

SEGUNDO.- Comienza el Abogado del Estado precisando los límites de la competencia estatal ex art. 149.1.1 CE EDL 1978/3879 . A tal fin se remite a la doctrina de la STC 61/1997, FF JJ 9 y 10 EDJ 1997/860 . De la mencionada Sentencia resultaría, a juicio del Letrado impugnante, que el art. 149.1.1 CE abarca la competencia estatal para fijar las condiciones básicas que aseguren la igualdad de los españoles en el disfrute de la propiedad urbana y en el cumplimiento en los deberes inherentes a la propiedad del suelo. Al fin igualador dispuesto en el art. 149.1.1 CE EDL 1978/3879 servirían dos preceptos de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante, LRSV) EDL 1998/43304 :

a) De un lado, el art. 14 LRSV EDL 1998/43304 igualaría a los propietarios de suelo urbano en dos grupos: los que son titulares de suelo urbano consolidado y aquellos cuyo suelo aún no está consolidado por la urbanización. Para todos los propietarios de suelo urbano consolidado habría dispuesto el art. 14 LRSV EDL 1998/43304 la inexistencia de deberes de cesión de aprovechamiento urbanístico; en cambio, la propiedad del suelo urbano no consolidado soportaría un deber de cesión de hasta el 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico. La explicación de este régimen diferenciado estaría en que sólo en el suelo aún no consolidado existirían propiamente plusvalías derivadas de la acción urbanística pública.

b) Por otro lado, también el art. 28 LRSV EDL 1998/43304 , referido a las valoraciones del suelo, sería expresión de la competencia estatal de igualación ex art. 149.1.1 CE EDL 1978/3879 , sin perjuicio de que las valoraciones también sean reconducibles -en los términos de la STC 61/1997 EDJ 1997/860 - a la competencia estatal sobre expropiación forzosa enunciada en el art. 149.1.18 CE EDL 1978/3879 . Destaca el Abogado del Estado que el mencionado art. 28 LRSV EDL 1998/43304 distingue, a efectos de valoraciones urbanísticas, entre el suelo urbano consolidado por la urbanización y el suelo urbano en el que aún no concurre esta última circunstancia.

TERCERO.- Tras las precisiones en torno al art. 149.1.1 CE EDL 1978/3879 y a los preceptos estatales de "condiciones básicas" en que se concreta, el Abogado del Estado pasa a comparar lo dispuesto en los arts. 14 y 28 LRSV EDL 1998/43304 con lo establecido en el art. único, apartado 1, de la Ley del Parlamento Vasco 11/1998 EDL 1998/44775 . De esa comparación concluye que el precepto vasco impugnado no respeta la distinción, a efectos de deberes y valoraciones urbanísticas, entre suelo urbano consolidado y no consolidado (por la urbanización) que contienen los arts. 14 y 28 LRSV EDL 1998/43304. De esta forma, el precepto vasco habría impuesto un deber de cesión de aprovechamiento urbanístico (del 10 por 100) en todo el suelo urbano, cuando el art. 14 LRSV EDL 1998/43304 había limitado ese deber de cesión al suelo urbano no consolidado. De otro lado, también el precepto vasco habría infringido el art. 28 LRSV EDL 1998/43304 . Este precepto establece, a juicio del Letrado, que en la valoración del suelo urbano consolidado ha de integrarse la totalidad del aprovechamiento urbanístico otorgado por el plan; en opinión del mismo Letrado esta previsión sería infringida al reducir el precepto vasco impugnado un 10 por 100 del valor de esa clase de suelo. Esta conclusión sería aún más clara en los casos

de rehabilitación urbanística en suelo urbano consolidado. Finalmente, el Abogado del Estado invoca el art. 161.2 CE EDL 1978/3879 para la suspensión de eficacia del precepto en cuestión.

CUARTO.- Por providencia de 19 de agosto de 1998, se acordó admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 3.550/98 y, en su consecuencia, en aplicación del art. 34 LOTC EDL 1979/3888, dar traslado de la demanda y documentos presentados al Congreso de los Diputados y al Senado, así como al Gobierno y Parlamento vascos, por conducto de sus Presidentes, a fin de que en el plazo común de quince días pudieran personarse y hacer las alegaciones que estimasen convenientes. En la misma providencia se acordó tener por invocado el art. 161.2 CE EDL 1978/3879, con el efecto establecido en el art. 30 LOTC EDL 1979/3888, que consiste en la suspensión de vigencia del precepto impugnado EDL 1998/44775 desde la fecha de interposición del recurso (30 de julio de 1998) para las partes, y desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" para los terceros. Por último, se acordó publicar la incoación del recurso y la suspensión acordada en el "Boletín Oficial del Estado" y en el del País Vasco.

QUINTO.- Mediante escrito registrado el 3 de septiembre de 1998, el Letrado de los Servicios Jurídicos Centrales de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco solicitó una prórroga en el plazo para formular alegaciones. A esta petición siguió la providencia de 7 de septiembre de 1998 en la que se concedía una prórroga de ocho días en el mencionado plazo.

SEXTO.- El Letrado de la Administración del País Vasco interpuso, por escrito registrado el 4 de septiembre de 1998, recurso de súplica contra la providencia de este Tribunal de 19 de agosto de 1998 en la medida en que extendía la suspensión ex art. 161.2 CE EDL 1978/3879 a todo el art. único, apartado 1, de la Ley del Parlamento Vasco 11/1998 EDL 1998/44775, siendo lo cierto que aquel precepto exige cesiones de aprovechamiento en todo el suelo urbano (tanto el consolidado como el no consolidado) y ninguna controversia se ha planteado en relación con la exigencia de cesiones de aprovechamiento urbanístico en el suelo urbano no consolidado; en consecuencia, el Letrado recurrente en súplica pedía que se excluyera de la suspensión de vigencia y aplicación la referencia del precepto impugnado al suelo urbano no consolidado. Por providencia de 7 de septiembre de 1998 se concedió al Abogado del Estado y a la representación procesal del Parlamento Vasco un plazo de tres días para formular alegaciones en relación con el mencionado recurso de súplica. El Abogado del Estado, en escrito registrado el 10 de septiembre de 1998, rectificó un error material advertido en su escrito de impugnación y, seguidamente, se opuso a lo pedido en el recurso de súplica, toda vez que el efecto suspensivo procedería directamente del art. 161.2 CE EDL 1978/3879, que lo extiende a todo el precepto impugnado, con independencia de los concretos términos de la controversia.

SÉPTIMO.- El 10 de septiembre de 1998 tuvo entrada en este Tribunal un escrito remitido por el Letrado del Parlamento Vasco en el que, luego de personarse, pedía -conforme al art. 34.2 LOTC EDL 1979/3888 - prórroga del plazo para formular alegaciones en el recurso de inconstitucionalidad. Por providencia de 11 de septiembre de 1998, se tuvo por personado al Letrado del Parlamento Vasco y se le concedió una prórroga de ocho días para formular alegaciones. Posteriormente, por providencia de 8 de octubre de 1998 se concedió un nuevo plazo de alegaciones -de tres días- al Letrado del Parlamento Vasco. Finalmente, por Auto de 11 de noviembre de 1998 el Pleno del Tribunal Constitucional desestimó el recurso de súplica interpuesto en relación con la suspensión de vigencia y aplicación derivada del art. 161.2 CE EDL 1978/3879.

OCTAVO.- Por escrito registrado el 16 de septiembre de 1998, el Presidente del Congreso de los Diputados comunicó al Tribunal que la Cámara no se personaría en el procedimiento, ni formularía alegaciones.

NOVENO.- Por medio de escrito que tuvo su entrada en este Tribunal el 17 de septiembre de 1998, el Presidente del Senado solicitó la personación de aquella Cámara en el presente proceso y ofreció su colaboración a los efectos del art. 88.1 LOTC EDL 1979/3888.

DÉCIMO.- Las alegaciones del Parlamento Vasco fueron registradas en este Tribunal el 25 de septiembre de 1998. En ellas se sostiene la conformidad constitucional del precepto impugnado EDL 1998/44775, con un razonamiento que gira en torno a dos ejes: contestación de las premisas interpretativas erróneas, a juicio del Letrado del Parlamento Vasco, de las que parte el Abogado del Estado; y cuestionamiento de la legislación estatal con la que se contrasta el precepto vasco. En concreto, el escrito se desarrolla como sigue:

a) A juicio del Letrado del Parlamento Vasco, el Abogado del Estado parte del error de considerar que en el suelo urbano consolidado por la urbanización no existen plusvalías urbanísticas, razón por la cual estaría justificada la inexistencia de un deber de cesión de aprovechamiento urbanístico. Sostiene el Letrado del Parlamento Vasco que la "acción urbanística" generadora de plusvalías, a la que se refiere el art. 47 CE EDL 1978/3879, comprende el planeamiento urbanístico, y así resultaba con toda claridad del art. 2 de la Ley del Suelo de 1956 EDL 1956/47 y de los arts. 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 EDL 1992/15748. Dado que el contenido urbanístico de la propiedad del suelo depende de lo que en cada momento disponga el planeamiento urbanístico, el simple mantenimiento de las determinaciones del plan, aun sin obra alguna de urbanización, llevaría implícita la asignación de plusvalías urbanísticas a los propietarios de suelo urbano consolidado por la urbanización. En consecuencia, concluye el Letrado del Parlamento Vasco, es errónea la conclusión de que en suelo urbano consolidado no hay plusvalías urbanísticas en las que, por haber sido creadas por la acción pública, debe participar la comunidad en los términos del art. 47 CE EDL 1978/3879.

b) También contesta el Letrado del Parlamento Vasco la asimilación que -a su juicio- realiza el Abogado del Estado entre determinación y valoración fiscal del aprovechamiento urbanístico. De ahí que no sea adecuada, a juicio de ese Letrado, la confrontación entre una norma sobre aprovechamiento urbanístico (como el precepto vasco impugnado) y una norma estatal sobre valoraciones del suelo (como el art. 28 LRSV EDL 1998/43304). No contesta el Letrado del Parlamento Vasco la conexión entre fijación y valoración del aprovechamiento urbanístico en cada clase de suelo, expresamente enunciada en la STC 61/1997, FJ 20 a) EDJ 1997/860, pero niega que ambas funciones públicas referidas al aprovechamiento urbanístico lleguen a confundirse. A juicio del Letrado del Parlamento Vasco, la cuantificación del aprovechamiento urbanístico es una tarea propiamente urbanística que se concreta en tres fases:



fijación de "condiciones básicas" (que sería competencia del Estado ex art. 149.1.1 CE EDL 1978/3879 ); modulaciones de aquellas "condiciones básicas" y selección de las técnicas urbanísticas para la cuantificación del aprovechamiento, que correspondería a cada Comunidad Autónoma; y decisiones concretas de planeamiento urbanístico. Bien distinta de la anterior sería la valoración (fiscal) del aprovechamiento urbanístico previamente delimitado, tarea ésta reconducible a la competencia estatal sobre expropiación forzosa (art. 149.1.18 CE EDL 1978/3879 )-

c) El Letrado del Parlamento Vasco también cuestiona la interpretación que de los supuestos de rehabilitación urbanística (expresamente referidos en el precepto impugnado) hace el Abogado del Estado. A juicio del Letrado del Parlamento Vasco, la norma impugnada EDL 1998/44775 no distingue entre rehabilitación voluntaria y obligatoria; el precepto se limita a especificar que hay deber de cesión de aprovechamiento urbanístico cuando en el edificio en proceso de rehabilitación concurre un aumento de aprovechamiento.

UNDÉCIMO.- Tras las precisiones anteriores, dirigidas a combatir las premisas impugnatorias del Abogado del Estado, el Letrado del Parlamento Vasco sostiene que la inexistencia de deber de cesión de aprovechamiento urbanístico en suelo urbano consolidado (conforme a la Ley estatal 6/1998 EDL 1998/43304 ) es contraria al orden constitucional de competencias, por dos razones: Primero, porque la distinción misma entre suelo urbano consolidado y no consolidado es netamente urbanística y a los meros efectos de gestión o ejecución, por lo que se trataría de un ámbito vedado a la legislación estatal; en este sentido el Letrado del Parlamento Vasco expone la evolución normativa de la distinción urbanística (a efectos de gestión) entre actuaciones sistemáticas (esto es, por medio de polígonos o unidades de ejecución) y actuaciones asistemáticas (parcela a parcela, sin unidades de ejecución); y dado que la distinción entre suelo urbano consolidado y no consolidado expresaría la distinción urbanística entre actuaciones asistemáticas o sistemáticas en suelo urbano, el Letrado concluye que la distinción contenida en la Ley 6/1998 EDL 1998/43304 es inconstitucional. De otro lado también sostiene el Letrado del Parlamento Vasco que la Ley 6/1998, en la medida en que impide la recuperación de plusvalías urbanísticas en suelo urbano consolidado, estaría impidiendo todo margen normativo autonómico, lo que excedería de la competencia estatal definida en el art. 149.1.1 CE EDL 1978/3879 , en los términos que resultan de la STC 61/1997, FJ 17 c) EDJ 1997/860 .

DUODÉCIMO.- El 25 de septiembre de 1998 fue registrado en este Tribunal el escrito de alegaciones formulado por el Letrado de los Servicios Jurídicos Centrales de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Este escrito es prácticamente idéntico, párrafo por párrafo, al redactado por el Letrado del Parlamento Vasco. Insiste ahora el Letrado del Gobierno Vasco en que el art. 14.1 LRSV EDL 1998/43304 excede de la competencia estatal ex art. 149.1.1 CE EDL 1978/3879 , por lo que no puede servir de canon para enjuiciar el precepto legal vasco hoy impugnado EDL 1998/44775 .

DECIMOTERCERO.- Por providencia de 10 de noviembre de 1998 se acordó oír a las partes personadas en relación con el mantenimiento o levantamiento de la suspensión de vigencia y aplicación del precepto impugnado. El Abogado del Estado pidió, por medio de escrito registrado en este Tribunal el 17 de noviembre de 1998, el mantenimiento de la suspensión que afectaba al artículo único, apartado 1, de la Ley del Parlamento Vasco 11/1998 EDL 1998/44775 . Por medio de escrito presentado el 18 de noviembre de 1998 el Letrado del Parlamento Vasco se adhirió a lo pedido por el Gobierno Vasco. Esta referencia ha de entenderse hecha al escrito formulado por el Letrado de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco registrado el día 19 de noviembre de 1999 y en el que se pedía el alzamiento -total o parcial- de la suspensión que afectaba al precepto vasco impugnado. El Pleno del Tribunal acordó, por Auto de 15 de diciembre de 1998, levantar la suspensión de vigencia del mencionado precepto.

DECIMOCUARTO.- Por providencia de 26 de febrero de 2002, se acordó señalar para deliberación y votación de la presente Sentencia el día 27 del mismo mes y año.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por medio del recurso de inconstitucionalidad núm. 3.550/98 el Presidente del Gobierno de la Nación cuestiona la constitucionalidad del artículo único, apartado 1, de la Ley del Parlamento Vasco 11/1998, de 20 de abril EDL 1998/44775 , de modificación de la Ley 3/1997, de 25 de abril, por la que se determina la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística EDL 1997/26552 . Establece el mencionado precepto lo siguiente: "La participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos se llevará a efecto en la siguiente forma:

1. Los propietarios de suelo urbano deberán ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el diez por ciento del aprovechamiento urbanístico lucrativo del ámbito correspondiente libre de cargas de urbanización. En el supuesto de obras de rehabilitación, únicamente corresponderá al Ayuntamiento el diez por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico sobre el anteriormente edificado". A juicio del Abogado del Estado, la disposición vasca impugnada contradice lo dispuesto en dos preceptos de "condiciones básicas" dictados por el Estado al amparo del art. 149.1.1 CE EDL 1978/3879 : el art. 14 LRSV EDL 1998/43304 , relativo a los deberes urbanísticos de los propietarios de suelo urbano, donde se distingue con nitidez entre el suelo urbano "consolidado" y el "no consolidado" por la urbanización; y el art. 28 LRSV EDL 1998/43304 , que establece los criterios de valoración del suelo urbano, y donde se vuelve a distinguir entre el suelo urbano "consolidado" y el "no consolidado" por la urbanización. Tanto el Letrado del Parlamento Vasco como el de los Servicios Jurídicos Centrales de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco defienden la constitucionalidad del precepto impugnado y cuestionan, en cambio, la constitucionalidad de las normas de la LRSV EDL 1998/43304 que excluyen todo deber de cesión de aprovechamiento urbanístico en suelo urbano "consolidado".

SEGUNDO.- Con carácter previo al enjuiciamiento del precepto impugnado resulta conveniente enmarcar el precepto vasco cuestionado en el contexto reciente de la legislación de suelo del Estado y del ordenamiento urbanístico de la propia Comunidad

Autónoma del País Vasco. Este encuadre normativo se va a realizar con un criterio cronológico, enlazando así las normas dictadas por el Estado con las aprobadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco. En lo que ahora importa la secuencia legislativa se inicia con la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo EDL 1990/14199, en cuyo cumplimiento se dictó el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante, TRLS) EDL 1992/15748. Este Real Decreto Legislativo asignaba a los propietarios de suelo urbano -sin distinción alguna- el 85 por 100 del aprovechamiento urbanístico correspondiente a sus respectivas fincas (art. 27.1 y 4 TRLS EDL 1992/15748). Estando impugnado aquel Texto Refundido ante este Tribunal, el Gobierno dictó el Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio, por el que se modificaba parcialmente el citado TRLS de 1992 EDL 1996/15507; en lo que ahora importa, el art. 2.1 del Real Decreto-ley 5/1996 EDL 1996/15507 establecía lo siguiente: "En suelo urbano el aprovechamiento urbanístico del titular de un terreno no incluido en una unidad de ejecución, será el que resulte de aplicar el aprovechamiento tipo del área de reparto en el que se encuentre o, en su defecto, de la aplicación directa de las ordenanzas o normas urbanísticas de la parcela". De forma tal que a una parte de los propietarios de suelo urbano (aquel que, por estar ya transformado no precisaba de actuaciones de ejecución urbanística) se les descargaba del deber de cesión (del 15 por 100 del aprovechamiento urbanístico) que sobre ellos pesaba.

Casi un año después, nuestra STC 61/1997, de 20 de marzo (BOE de 25 de abril) EDJ 1997/860 declaró inconstitucional, entre otros muchos preceptos, el art. 27.1 y 4 TRLS EDL 1992/15748. La declaración de inconstitucionalidad no afectó al Real Decreto-ley 5/1996 EDL 1996/15507, no impugnado en aquel proceso constitucional. Pero incluso antes de la publicación de nuestra STC 61/1997 EDJ 1997/860 en el "Boletín Oficial del Estado", las Cortes Generales aprobaron la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales (BOE de 15 de abril), cuyo art. 2.1 EDL 1997/22952 reproducía íntegramente la exclusión de todo deber de cesión de aprovechamiento urbanístico en suelo urbano no incluido en unidades de ejecución, tal y como había establecido previamente el art. 2.1 del Real Decreto-ley 5/1996 EDL 1996/15507.

Una vez publicada nuestra STC 61/1997, de 20 de marzo EDJ 1997/860, el Parlamento Vasco aprobó la Ley 3/1997, de 25 de abril (BOPV de 26 de abril), en cuyo artículo único, apartado 1 EDL 1997/26552, se establecía: "En suelo urbano corresponde al Ayuntamiento el 15 por 100 del aprovechamiento urbanístico previsto en el planeamiento vigente. En el supuesto de obras de rehabilitación, únicamente corresponderá al Ayuntamiento el 15 por 100 del incremento del aprovechamiento urbanístico sobre el anteriormente edificado".

Al año siguiente el Estado aprobó la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones (BOE de 14 de abril), en cuyo art. 14.1 EDL 1998/43304 únicamente se prevén dos deberes urbanísticos para los propietarios de suelo urbano "consolidado por la urbanización": completar la urbanización hasta alcanzar la condición de solar; y edificar en plazo. El art. 14.1 LRSV EDL 1998/43304 no incluye deber alguno de cesión de aprovechamiento urbanístico, a diferencia del art. 14.2 c) LRSV EDL 1998/43304, donde se impone a los propietarios de suelo urbano "no consolidado por la urbanización" un deber de cesión de -como máximo- el suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico del correspondiente ámbito. La diferencia de régimen entre el suelo urbano "consolidado" y el "no consolidado" se traslada también a las normas sobre valoraciones expropiatorias del art. 28 LRSV EDL 1998/43304.

Finalmente, el art. único, apartado 1, de la Ley del Parlamento Vasco 11/1998, de 20 de abril (BOPV de 4 de mayo) EDL 1998/44775 modificó parcialmente el texto de la Ley 3/1997 EDL 1997/26552 y dispuso lo siguiente: "Los propietarios de suelo urbano deberán ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el diez por ciento del aprovechamiento urbanístico lucrativo del ámbito correspondiente libre de cargas de urbanización. En el supuesto de obras de rehabilitación, únicamente corresponderá al Ayuntamiento el diez por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico sobre el anteriormente edificado". El precepto recién transcrito EDL 1998/44775, que es el impugnado en este proceso constitucional, impone el deber de cesión de aprovechamiento urbanístico a todos los propietarios de suelo urbano, sin distinción alguna entre el suelo "consolidado" y el "no consolidado" por la urbanización.

TERCERO.- En el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Abogado del Estado se coteja el precepto vasco cuestionado con dos preceptos de la Ley 6/1998: los arts. 14 y 28 LRSV EDL 1998/43304. En los dos casos considera el Abogado del Estado que se trata de normas de "condiciones básicas" dictadas al amparo del art. 149.1.1 CE EDL 1978/3879. Sin perjuicio de lo que luego se dirá, ninguna objeción hay para que este Tribunal enjuicie la constitucionalidad del art. único, apartado 1, de la Ley del Parlamento Vasco 11/1998 EDL 1998/44775 a la luz de dichos preceptos de la LRSV EDL 1998/43304. Ciertamente es que, como se ha subrayado en las SSTC 61/1997, de 20 de marzo, sobre el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, FFJJ 7 y 8 EDJ 1997/860; y 164/2001, de 11 de julio, sobre la Ley 6/1998, FJ 5 EDJ 2001/14932, las normas de "condiciones básicas" a que se refiere el art. 149.1.1 CE EDL 1978/3879 no son propiamente "bases" normativas. Ahora bien, la singularidad constitucional de las "condiciones básicas" (del art. 149.1.1 CE) no impide considerarlas como normas delimitadoras de los ámbitos competenciales del Estado y las Comunidades Autónomas. En la STC 173/1998, de 23 de julio, sobre la Ley vasca de Asociaciones EDJ 1998/10006, expresamente hizo referencia este Tribunal a que "(...) el art. 149.1.1 CE EDL 1978/3879, más que delimitar un ámbito material excluyente de toda intervención de las Comunidades Autónomas, lo que contiene es una habilitación para que el Estado condicione -mediante, precisamente, el establecimiento de unas "condiciones básicas" uniformes- el ejercicio de esas competencias autonómicas con el objeto de garantizar la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes constitucionales" (FJ 9, párrafo 3). Conforme a lo expuesto, en este proceso constitucional debemos partir de que las normas de "condiciones básicas" completan -en los términos del art. 28.1 LOTC EDL 1979/3888 - el canon de constitucionalidad competencial.

Ahora bien, al igual que hemos dicho en relación con las normas básicas, o "bases" [STC 48/1988, de 22 de marzo, sobre las Leyes de "Cajas de Ahorro C." y "Cajas de Ahorros G.", FJ 3 d) EDJ 1988/364; y, más recientemente, STC 192/2000, de 13 de julio, en relación con las funciones de los Tribunales Económico-Administrativos de Extremadura, FJ 5 EDJ 2000/16272], este Tribunal debe, antes de enjuiciar la conformidad de una norma autonómica con una norma de "condiciones básicas" verificar con carácter preliminar

si la propia norma estatal es conforme con el orden constitucional de competencias: esto es, si prima facie tiene cobijo en los límites formales y materiales del art. 149.1.1 CE EDL 1978/3879 y -complementariamente- si no contiene una injerencia o restricción de la competencia autonómica (STC 164/2001, FJ 4 EDJ 2001/14932 ).

CUARTO.- En el caso que nos ocupa, el art. 14.1 LRSV EDL 1998/43304 , aducido como canon complementario de constitucionalidad por el Abogado del Estado, ya fue enjuiciado por este Tribunal en la STC 164/2001, FJ 20 EDJ 2001/14932 . Desde la perspectiva del derecho a la igualdad ya dijimos en aquella ocasión que "la inexistencia de deberes de cesión de suelo (en el urbano "consolidado") no constituye discriminación alguna entre personas y por circunstancias subjetivas, que es lo prohibido por el art. 14 CE EDL 1978/3879 , sino distintas regulaciones abstractas del derecho de propiedad urbano". Por otra parte, y desde una perspectiva competencial, también dijimos en aquella ocasión que "para la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas (mediante la regulación de las condiciones básicas de ejercicio del derecho de propiedad) el Estado dispone de un amplio margen de configuración"; a lo que también añadimos entonces que "el art. 47 CE EDL 1978/3879 no impide, en este sentido, que la participación en las plusvalías se concentre en determinadas clases de suelo. De esta forma, la hipotética existencia de plusvalías urbanísticas en suelo urbano consolidado, cuya realidad no corresponde dilucidar a este Tribunal, no excluye a priori una norma estatal que alivie de cesiones de aprovechamiento a sus propietarios".

También el art. 28 LRSV EDL 1998/43304 , donde se regula la valoración expropiatoria del suelo urbano, fue enjuiciado por este Tribunal desde una perspectiva competencial y en razón de su conexión de sentido con el art. 14 LRSV EDL 1998/43304 ; dijimos en la STC 164/2001, FJ 19 EDJ 2001/14932 , que "contiene el art. 28 LRSV EDL 1998/43304 criterios para la valoración del suelo urbano, y para ello distingue entre el consolidado y el no consolidado. El criterio distintivo de la consolidación se encuentra aquí amparado por el art. 149.1.1 CE EDL 1978/3879 , sin que en el ejercicio de esa competencia sea evidenciable, según ya se ha dicho, condicionamiento alguno de las competencias urbanísticas autonómicas". Desde esta perspectiva la utilización de determinadas nociones basadas en la realidad (en el caso concreto, las de suelo "consolidado" y "no consolidado") como presupuestos de aplicación de ciertas "condiciones básicas" no supone invasión de la competencia material (el urbanismo) sobre la que tales "condiciones" se proyectan. De donde hay que concluir que ambos preceptos son conformes con el orden constitucional de competencias.

QUINTO.- Sentado lo anterior, basta con la lectura del art. único, apartado 1, de la Ley del Parlamento Vasco 11/1998 EDL 1998/44775 para concluir que contradice las "condiciones básicas" contenidas en el art. 14 LRSV EDL 1998/43304 . En efecto, el art. 14.2 c) LRSV EDL 1998/43304 , según se acaba de recordar, únicamente prevé deberes de cesión de aprovechamiento urbanístico en suelo urbano "no consolidado por la urbanización". En cambio, el art. 14.1 LRSV EDL 1998/43304 se limita a establecer, como deberes específicos de los propietarios de terrenos en suelo urbano "consolidado", el de completar a su costa la urbanización hasta que alcancen la condición de solar y el de edificarlos en los plazos establecidos por el planeamiento. Ello implica, como se razonó en el FJ 20 de la STC 164/2001 EDJ 2001/14932 que, conforme a dicha norma, los propietarios de suelo urbano "consolidado" no soportan (a diferencia de los propietarios de suelo urbano "no consolidado") deberes de cesión de aprovechamiento urbanístico, ni siquiera en solares o terrenos ya edificados pero sujetos a obras de rehabilitación. De otro lado, todas las partes personadas en este proceso constitucional coinciden en tal interpretación que, en última instancia, resulta también de los antecedentes normativos: tanto el art. 2.1 del Real Decreto-ley 5/1996 EDL 1996/15507 como el art. 2.1 de la Ley 7/1997 EDL 1997/22952 , antecedentes directos del art. 14.1 LRSV EDL 1998/43304 , establecían expresamente que a los propietarios de suelo urbano no incluido en unidades de ejecución correspondía todo el aprovechamiento urbanístico proyectable sobre sus fincas (ora el fijado directamente por las normas urbanísticas, ora el resultante de un instrumento de equidistribución como el "área de reparto"). Tenemos, así, que la norma de "condiciones básicas" del art. 14.1 LRSV EDL 1998/43304 , dentro del amplio margen de configuración de que dispone el Estado y en línea con las determinaciones expresas de sus antecedentes normativos, determina que todos los propietarios de suelo urbano "consolidado" de España patrimonializan el 100 por 100 del aprovechamiento urbanístico correspondiente a cada parcela o solar.

Este régimen uniforme en el disfrute de la propiedad urbana se quiebra en el territorio del País Vasco, donde según el art. único, apartado 1, de la Ley del Parlamento Vasco 11/1998 EDL 1998/44775 los propietarios de suelo urbano "consolidado" deben -al igual que los propietarios de suelo urbano "no consolidado"- ceder obligatoria y gratuitamente el 10 por 100 del aprovechamiento asignado a sus parcelas o solares (o, en el caso de obras de rehabilitación, el 10 por 100 del incremento de aprovechamiento urbanístico). Subrayemos aquí que en la estructura normativa del art. 14 LRSV EDL 1998/43304 las cesiones obligatorias de aprovechamiento no son un mínimo superable por cada Comunidad Autónoma sino, justamente, un máximo reducible en cada Comunidad; así resulta claramente del enunciado literal del art. 14.2 c) LRSV EDL 1998/43304 . En este sentido, la exclusión de toda cesión obligatoria de aprovechamiento urbanístico en el suelo urbano "consolidado" no admite modalización alguna de origen autonómico. Pues si la igualación de todos los propietarios de suelo urbano "consolidado" reside tanto en los deberes positivos a que se ha hecho referencia como en la inexistencia de deberes de cesión de aprovechamiento urbanístico -y sentado que aquélla es una opción estatal válida, según razonamos en el FJ 4-, la imposición de deberes de cesión de aprovechamiento urbanístico por las Comunidades Autónomas frustraría el fin igualador buscado por los arts. 149.1.1 CE EDL 1978/3879 y 14.1 LRSV EDL 1998/43304 . Con lo expuesto en nada se cuestionan ni limitan, claro es, las competencias de cada Comunidad Autónoma para precisar, en su ámbito territorial y "en los límites de la realidad" qué debe entenderse por suelo urbano "consolidado" (STC 164/2001, FFJJ 19 y 20 EDJ 2001/14932 ), ni cuál sea la fórmula de determinación del aprovechamiento urbanístico que rija en su territorio (STC 164/2001, FJ 22).

SEXTO.- El Gobierno de la Nación también había denunciado en el recurso de inconstitucionalidad la contradicción del art. único, apartado 1, de la Ley del Parlamento Vasco 11/1998 EDL 1998/44775 respecto del art. 28 LRSV EDL 1998/43304 . Como quedó expuesto más arriba (FJ 2), el art. 28 LRSV establece el método de valoración del suelo urbano, distinguiendo entre el "consolidado" y el "no consolidado". Ahora bien, frente a lo pretendido por el Abogado del Estado, el art. 28 LRSV EDL 1998/43304 nada dispone ni sobre

la titularidad ni sobre la cuantía del aprovechamiento urbanístico objeto de valoración. Los diferentes métodos de valoración contenidos en el art. 28 LRSV EDL 1998/43304 sirven -en el contexto de actuaciones expropiatorias- para traducir en dinero el aprovechamiento urbanístico correspondiente al titular de cada finca, pero nada establecen sobre cuál sea ese aprovechamiento urbanístico ni sobre qué parte corresponde al propietario y cuál otra debe ser cedida al Municipio. En estos términos es claro que el precepto hoy impugnado, que establece la cuantía del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los propietarios de suelo urbano "consolidado", en nada contradice otro precepto (el art. 28.3 LRSV EDL 1998/43304 ) que fija el procedimiento o método para la valoración -a efectos expropiatorios- de aquel aprovechamiento urbanístico. Ha de concluirse, pues, que el precepto impugnado no contradice el art. 28 LRSV EDL 1998/43304 .

SÉPTIMO.- Llegados a este punto se hacen necesarias varias precisiones sobre las consecuencias a que debe llevar el juicio de inconstitucionalidad anunciado en el FJ 5 supra. El punto de partida en el presente caso, es que la declaración de inconstitucionalidad debe conducir también a la de nulidad, conforme al criterio general sentado por el art. 39.1 LOTC EDL 1979/3888 . Ahora bien, tal declaración de nulidad debe ser precisada, tanto en cuanto al texto normativo declarado nulo, como en cuanto a sus efectos en el tiempo. En relación con el primer punto empecemos por precisar el alcance de la declaración de nulidad sobre la disposición legal impugnada. Según ha quedado señalado, el art. único, apartado 1, de la Ley del Parlamento Vasco 11/1998 EDL 1998/44775 somete al régimen de cesiones de aprovechamiento todo el suelo urbano, tanto el "consolidado" como el "no consolidado" por la urbanización. Por consiguiente, la declaración de inconstitucionalidad sólo alcanza al precepto descrito en tanto comprende al suelo urbano "consolidado"; el resto del precepto (el deber de cesión de aprovechamiento urbanístico en el suelo urbano "no consolidado") no ha sido ni impugnado ni enjuiciado por este Tribunal. Dado que sólo una de las dos normas contenidas en el precepto vasco de referencia es contraria al orden constitucional de competencias, nuestro fallo ha de restringirse, necesariamente, a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de aquella parte inválida del precepto legal impugnado. Así lo ha hecho este Tribunal en anteriores ocasiones, como en la STC 45/1989, de 20 de febrero, relativa a la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, FJ 11; en la STC 87/1991, de 25 de abril, sobre la Ley de Procedimiento Laboral de 1980, FJ 8 EDJ 1991/4298 ; en la STC 235/1999, de 16 de diciembre, sobre la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, FJ 12 EDJ 1999/40203 ; o, también en relación con normas urbanísticas, en la STC 11/1999, de 11 de febrero, sobre la Ley asturiana de Disciplina Urbanística, FJ 5 EDJ 1999/768 .

OCTAVO.- También es necesario, en segundo lugar, delimitar el alcance de la declaración de nulidad del art. único, apartado 1, de la Ley del Parlamento Vasco 11/1998 EDL 1998/44775 , en la medida en que impone deberes de cesión de aprovechamiento urbanístico en suelo urbano "consolidado". La declaración de nulidad de una norma legal -a lo que se refiere el art. 39.1 LOTC EDL 1979/3888 - ha de tenerse por una forma adecuada de reparación o superación de la situación de inconstitucionalidad constatada y declarada por este Tribunal, cuyo efecto inmediato es que el precepto inconstitucional y nulo quede definitivamente expulsado del ordenamiento jurídico (STC 19/1987, de 17 de febrero, FJ 6 EDJ 1987/19 ) y que, por lo mismo, resulte inaplicable desde que la declaración de nulidad se publica en el "Boletín Oficial del Estado" (STC 45/1989, FJ 11 EDJ 1989/1854 ). Ahora bien, la declaración de nulidad no ha de presentar siempre y necesariamente el mismo alcance. En efecto, la vigencia simultánea de los diversos preceptos constitucionales nos exige que, al determinar el alcance de la declaración de nulidad de una Ley, prestemos también atención a las consecuencias que esa misma declaración de nulidad puede proyectar sobre los diversos bienes constitucionales. Así, en el caso que nos ocupa, la declaración de invalidez de un precepto legal, por vulneración del orden constitucional de competencias, no puede ser a costa de un sacrificio desproporcionado en la efectividad de otras normas constitucionales. Por ello, más allá de la consecuencia inmediata de la declaración de nulidad, esto es, la inaplicación a nuevos supuestos, el Tribunal Constitucional debe ponderar qué consecuencias adicionales puede contener la declaración de nulidad para evitar que resulten injustificadamente perjudicados otros bienes constitucionales.

NOVENO.- En el asunto que nos ocupa debemos traer a colación, a la hora de precisar el alcance en el tiempo de nuestra declaración de nulidad, el principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE EDL 1978/3879 ), al que responde la previsión contenida en el art. 40.1 LOTC EDL 1979/3888 , según el cual las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de leyes "no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada" en los que se haya hecho aplicación de las leyes inconstitucionales. Ahora bien, la modulación del alcance de nuestra declaración de inconstitucionalidad no se limita a preservar la cosa juzgada. Más allá de ese mínimo impuesto por el art. 40.1 LOTC EDL 1979/3888 debemos declarar que el principio constitucional de seguridad jurídica (art. 9.3 CE EDL 1978/3879 ) también reclama que -en el asunto que nos ocupa- esta declaración de inconstitucionalidad sólo sea eficaz "pro futuro", esto es, en relación con nuevos supuestos o con los procedimientos administrativos y procesos judiciales donde aún no haya recaído una resolución firme. En efecto, al igual que dijimos en las SSTC 45/1989, FJ 11 EDJ 1989/1854 , 180/2000, de 29 de junio, sobre la Ley riojana 2/1993, de Presupuestos, FJ 7 EDJ 2000/14286 y 289/2000, de 30 de noviembre, sobre Ley balear reguladora del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente, FJ 7 EDJ 2000/40915 , entre otras, el principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE EDL 1978/3879 ) reclama la intangibilidad de las situaciones jurídicas consolidadas; no sólo las decididas con fuerza de cosa juzgada, sino también las situaciones administrativas firmes. Esta conclusión se refuerza si se tiene en cuenta, además, que dotar de eficacia ex tunc a nuestra declaración de nulidad distorsionaría gravemente la actividad de gestión urbanística desarrollada al amparo de la norma que se declara inconstitucional, tanto por los Municipios vascos como por los particulares, trascendiendo, incluso, las previsibles consecuencias económicas adversas que la revisión de las cesiones obligatorias ya firmes supondrían para los Municipios, con el consiguiente riesgo de quiebra del principio de suficiencia financiera de las Haciendas Locales a que se refiere el art. 142 CE EDL 1978/3879 .

# FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española EDL 1978/3879 ,

Ha decidido

Declarar la inconstitucionalidad y nulidad del artículo único, apartado 1, de la Ley del Parlamento Vasco 11/1998, de 20 de abril EDL 1998/44775 , de modificación de la Ley 3/1997, de 25 de abril EDL 1997/26552 , sólo en la medida en que establece para los propietarios de suelo urbano consolidado por la urbanización un deber de cesión del 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico lucrativo o, en el supuesto de obras de rehabilitación, el 10 por 100 del incremento del aprovechamiento urbanístico. Esta declaración de nulidad tendrá los efectos señalados en el FJ 9.

Publíquese esta Sentencia en el "Boletín Oficial del Estado".

Dada en Madrid, a veintisiete de febrero de dos mil dos. D. Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, Presidente.- D. Tomás S. Vives Antón.- D. Pablo García Manzano.- D. Pablo Cachón Villar.- D. Fernando Garrido Falla.- D. Vicente Conde Martín de Hijas.- D. Guillermo Jiménez Sánchez.- D<sup>a</sup> María Emilia Casas Baamonde.- D. Javier Delgado Barrio.- D<sup>a</sup> Elisa Pérez Vera.- D. Roberto García-Calvo y Montiel.- D. Eugeni Gay Montalvo, Magistrados.